



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 1

RESOLUCIÓN RECTORADO N° 267/2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN OBJETO DE GASTO 845 A LOS PROFESIONALES INGENIEROS HABILITADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS ENCARADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Coronel Oviedo, 22 diciembre de 2020

VISTO: El Memorándum DGAF N° 120/2020 proveniente de la Dirección General de Administración y Finanzas, por el cual solicita el pago en concepto de Indemnizaciones objeto de gastos 845, a los Profesionales Ingenieros habilitados para la fiscalización de obras encaradas por el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) y la Universidad Nacional de Caaguazú.

La Ley N° 6469/2020, "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2020". El Decreto N° 3264/2020, "Por el cual se reglamenta la Ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2020".

La Ley N° 3.385/2007, "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú".


CONSIDERANDO: La necesidad de autorizar el pago en concepto de Indemnización objeto de gasto 845, a los Profesionales Ingenieros habilitados para la fiscalización de obras encaradas por el MEC y la Universidad Nacional de Caaguazú.

La Ley N° 6469/2020, "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019"; Reglamentado por el Decreto N° 3264/2020, en relación al presupuesto aprobado para la Universidad Nacional de Caaguazú, se puede observar que la misma cuenta con disponibilidad presupuestaria para dichos pagos.

La Ley N° 3.385/07 "Que establece la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú", en su Artículo 19, de los deberes y atribuciones del Rector, inciso a) expresa: "ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Caaguazú", y en el inc. l) del mismo artículo legal indica: "ejercer por sí solo los pagos previstos en el Presupuesto de la Universidad Nacional de Caaguazú"; mientras que el inc. f) establece: "Adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad", que se ajustan a la presente circunstancia.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, y fundado en el considerando precedente.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaría General




Ángel Rodríguez González
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 2

RESOLUCIÓN RECTORADO N° 267/2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN OBJETO DE GASTO 845 A LOS PROFESIONALES INGENIEROS HABILITADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS ENCARADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

RESUELVE:

Art. 1°) AUTORIZAR el pago de la suma de Gs. 1.025.154.180 (guaraníes mil veinte y cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil ciento ochenta) en concepto de Indemnización objeto de gasto 845, a los Profesionales Ingenieros habilitados para la fiscalización de obras encaradas por el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) y la Universidad Nacional de Caaguazú, conforme al siguiente planilla.

Planilla de montos de contratos y adendas									
Nº	Nombre	Contrato inicial	Adenda	Contrato total	% Avance de trabajos	Anticipos en concepto de Viáticos	A pagar por contrato	A pagar por adenda	Total a pagar
1	Arq. Daniel Acosta	72.000.000	-	72.000.000	100%	15.219.220	56.780.780	-	56.780.780
2	Arq. Fernando Torres	72.000.000	48.000.000	120.000.000	97%	18.086.780	51.753.220	46.560.000	98.313.220
3	Ing. Osvaldo Benítez	72.000.000	48.000.000	120.000.000	97%	17.850.740	51.989.260	46.560.000	98.549.260
4	Arq. Roberto Escalada	72.000.000	48.000.000	120.000.000	97%	17.918.100	51.921.900	46.560.000	98.481.900
5	Ing. Pablo Rodríguez	72.000.000	48.000.000	120.000.000	97%	18.592.820	51.247.180	46.560.000	97.807.180
6	Arq. Efraín González	72.000.000	48.000.000	120.000.000	95%	18.424.140	49.975.860	45.600.000	95.575.860
7	Ing. Liduvina Zavala	72.000.000	36.000.000	108.000.000	100%	18.761.500	53.238.500	36.000.000	89.238.500
8	Arq. Cynthia Ramírez	72.000.000	48.000.000	120.000.000	97%	19.267.540	50.572.460	46.560.000	97.132.460
9	Arq. René Villalba	108.000.000	90.000.000	198.000.000	95%	19.014.520	83.585.480	85.500.000	169.085.480
10	Arq. Hugo Bernal	72.000.000	48.000.000	120.000.000	100%	19.642.920	52.357.080	48.000.000	100.357.080
11	Arq. Julio Casañas	18.000.000	18.000.000	36.000.000	100%	12.167.540	5.832.460	18.000.000	23.832.460
	Sumas	774.000.000	480.000.000	1.254.000.000	82%	194.945.820	559.254.180	465.900.000	1.025.154.180

Art. 2°) COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.

Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General



Ángel Rodríguez González
Rector